PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nro. MC-CSN-CAFEC-110-2025

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, TOPOGRAFÍA, CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE"

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (03) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes y Mipymes Departamental. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S - ZOMAC	901.167.290-5
2	CINETICA INGENIERIA S.A.S	901.096.329-8
3	JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S	900.903.344-9

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que dos de las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Departamental, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES

ANEXO 1.
REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-CAFEC-110-2025

El Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y dentro del plazo previsto en el cronograma del Proceso de **MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-CAFEC-110-2025,** que tiene por objeto: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, TOPOGRAFÍA, CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE"

Las siguientes empresas solicitaron Limitación a MiPymes, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en el artículo 5 (artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4) del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y anexo a la invitación, así:

No.	RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO [2]	TIEMPO DE EXISTENCIA [3]	CUMPLE
1	INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S – ZOMAC Nit. 901.167.290-5	Se acredita, con certificado expedido por el revisor fiscal, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con la Ley, anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 14/10/2025 - Matrícula No: 134374 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de marzo de 2018 - Último año renovado: 2025 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 - Grupo NIIF: GRUPO II	Aguazul - Casanare	23 de marzo de 2018	SI

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

2	CINETICA INGENIERIA S.A.S Nit: 901.096.329-8	No se acredita con certificado expedido por el contador público, en el cual consta la clasificación de la MIPYME, anexa el certificado de existencia y representación legal con fecha superior a los 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma. - Fecha de Expedición: 01-08-2025 - Matrícula No: 129534 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 10 de julio de 2017 - Último año renovado: 2025 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 - Grupo NIIF: GRUPO III	Yopal - Casanare	10 de julio de 2017	NO
3	JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S Nit. 900.903.344-9	Se acredita, con certificado expedido por el revisor fiscal, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con la Ley, anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 24/08/2025 - Matrícula No: 168511 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 16 de diciembre de 2022 - Último año renovado: 2025 - Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025 Grupo NIIF: GRUPO II	Yopal - Casanare	16 de diciembre de 2022	SI

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contrato en el que la Mipyme tiene su domicilio.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 – Convocatoria limitada a MiPymes del anexo a la invitación publica del proceso de **MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-CAFEC-110-2025,** que tiene

por objeto: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, TOPOGRAFÍA, CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE." y teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron dos (02) solicitudes que cumplieron.

La entidad en aras de incentivar y fortalecer el comercio local limitara el proceso a MiPymes (con domicilio en el Departamento de Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido por la Entidad en el estudio previo y anexo a la invitación pública.

Dado en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

Proyectó: Yuly Herrera Rey / Profesional Contratado 